



## Estatutos

### Índice general:

Capítulo 1 Disposiciones Generales (Denominación y Domicilio) .....	pág. 2
Capítulo II: Derechos y obligaciones de los afiliados.....	pág. 5
Capítulo III: Órganos de Gobierno (Asamblea General) .....	pág. 12
Junta directiva.....	pág.14
Capítulo IV: Recursos Económicos.....	pág. 20
Capítulo V: Disolución y Liquidación.....	pág. 22
Capítulo VI: Disposiciones Finales.....	pág. 27

## **Capítulo I: Disposiciones Generales**

### **Artículo 1: Denominación y Domicilio**

#### **1.1 Denominación**

1.1.1 El sindicato se denominará "Sindicato Nacional de Médicos Veterinarios de México" (en adelante, el Sindicato).

1.1.2 El nombre del Sindicato podrá ser abreviado como SINAMVET, y su uso deberá estar autorizado por la Asamblea General.

1.1.3 El Sindicato podrá utilizar logotipos, emblemas y otros signos distintivos aprobados por la Asamblea General, los cuales deberán ser registrados conforme a la legislación vigente para garantizar su protección.

1.1.4 El nombre y los signos distintivos del Sindicato serán utilizados en todos los documentos oficiales, comunicaciones y actividades realizadas por la organización.

#### **1.2 Domicilio**

1.2.1 El domicilio social del Sindicato estará en el estado de Nuevo León, específicamente en la dirección determinada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Este domicilio servirá como la sede principal de operaciones y administración.

1.2.2 El Sindicato podrá establecer delegaciones, oficinas regionales y representaciones en cualquier entidad federativa del país, conforme lo determine la Junta Directiva, para facilitar la atención y representación de los afiliados en distintas regiones.

1.2.3 Las delegaciones y oficinas regionales deberán coordinar sus actividades con la sede principal y estarán sujetas a las directrices y políticas establecidas por la Junta Directiva del Sindicato.

1.2.4 El cambio de domicilio social deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado oficialmente a las autoridades competentes y a todos los afiliados.

1.2.5 Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva considere adecuado, siempre y cuando se informe oportunamente a los afiliados.

1.2.6 El domicilio social y las oficinas del Sindicato deberán contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades, garantizando un ambiente de trabajo seguro y accesible para los afiliados y el personal administrativo.

1.2.7 El Sindicato podrá adquirir, arrendar o disponer de inmuebles y bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, siempre conforme a las decisiones de la Asamblea General y a la normativa legal aplicable.

Estas disposiciones aseguran que el Sindicato tenga una identidad clara y reconocida, así como una infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades y la atención de sus afiliados en todo el territorio nacional.

## **Artículo 2: Naturaleza y Objeto**

### **2.1 Naturaleza**

2.1.1 El Sindicato es una organización de carácter nacional, independiente, democrática y autónoma, que agrupa a los profesionales veterinarios del país.

2.1.2 El Sindicato se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal propósito es la defensa y promoción de los derechos e intereses de sus afiliados en el ámbito laboral, profesional, social y económico.

2.1.3 El Sindicato se basa en los principios de solidaridad, igualdad, justicia, transparencia y participación democrática, promoviendo la colaboración y el respeto mutuo entre sus miembros.

### **2.2 Objeto**

#### **2.2.1 Defensa de los Derechos Laborales:**

- Defender los derechos laborales de los veterinarios, garantizando condiciones de trabajo justas, salarios dignos y estabilidad laboral.
- Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo con empleadores y autoridades competentes.

#### **2.2.2 Promoción de la Formación y Capacitación:**

- Organizar programas de formación y capacitación continua para mejorar las competencias y habilidades de los veterinarios.
- Fomentar la investigación y el desarrollo científico en el campo de la medicina veterinaria.

#### **2.2.3 Asesoría y Apoyo Jurídico:**

- Proveer asesoría jurídica a los afiliados en temas relacionados con su ejercicio profesional y conflictos laborales.
- Representar a los afiliados en procedimientos judiciales y administrativos cuando sus derechos sean vulnerados.

#### **2.2.4 Mejora de Condiciones Profesionales:**

- Promover la actualización y mejora de las normativas que regulan el ejercicio de la profesión veterinaria.
- Fomentar el reconocimiento y valorización social de la labor de los veterinarios.

#### **2.2.5 Promoción de la Salud Animal y Pública:**

- Contribuir al bienestar animal y a la salud pública a través de la promoción de buenas prácticas veterinarias.
- Colaborar con las autoridades sanitarias en la prevención y control de enfermedades zoonóticas y en la implementación de políticas de salud animal.

#### **2.2.6 Fomento de la Participación y Solidaridad:**

- Promover la participación de los afiliados en las actividades del Sindicato y en la toma de decisiones.
- Fomentar la solidaridad y el apoyo mutuo entre los veterinarios, creando redes de colaboración y apoyo.

#### **2.2.7 Relaciones Interinstitucionales y Cooperación:**

- Establecer relaciones de cooperación con otras organizaciones sindicales, asociaciones profesionales, instituciones académicas y organismos internacionales.
- Participar en foros, congresos y eventos relacionados con la profesión veterinaria y el movimiento sindical, representando los intereses de los afiliados.

#### **2.2.8 Responsabilidad Social y Ambiental:**

- Promover prácticas veterinarias responsables y sostenibles, que consideren el bienestar animal y la protección del medio ambiente.
- Fomentar la responsabilidad social de los veterinarios, incentivando su participación en actividades comunitarias y de desarrollo social.

#### **2.2.9 Innovación y Adaptación:**

- Impulsar la adopción de nuevas tecnologías y metodologías en el ejercicio de la medicina veterinaria.
- Adaptarse a los cambios y desafíos del entorno, proponiendo soluciones innovadoras que beneficien a los afiliados y a la profesión en general.

#### **2.2.10 Transparencia y Buen Gobierno:**

- Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y actividades del Sindicato.
- Promover prácticas de buen gobierno, basadas en la rendición de cuentas y la participación democrática de los afiliados.

Estas disposiciones aseguran que el Sindicato cumpla con su propósito de defender y promover los derechos e intereses de los veterinarios en México, contribuyendo al desarrollo profesional y al bienestar de la comunidad.

### **Artículo 3: Duración**

#### **3.1 Duración Indefinida**

3.1.1 El Sindicato se constituye por tiempo indefinido, y su existencia perdurará mientras subsistan los objetivos y propósitos para los cuales fue creado.

### **Capítulo II: Afiliados**

#### **Artículo 4: Requisitos de Afiliación**

##### **4.1 Requisitos Generales**

4.1.1 Podrán afiliarse al Sindicato todos los veterinarios titulados y con cédula profesional que ejerzan su profesión en el territorio nacional, independientemente de su ámbito de trabajo, ya sea en el sector público o privado.

4.1.2 La solicitud de afiliación deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva del Sindicato, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del título profesional de médico veterinario y cédula profesional
- Comprobante de identidad (INE, pasaporte, etc.).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Currículum vitae actualizado.
- 2 fotografías recientes.

##### **4.2 Proceso de Afiliación**

4.2.1 La Junta Directiva evaluará la solicitud de afiliación en un plazo no mayor a 30 días hábiles, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

4.2.2 En caso de ser aprobada la solicitud, el nuevo afiliado deberá abonar la cuota de inscripción y la primera cuota ordinaria, quedando registrado oficialmente como miembro del Sindicato.

4.2.3 Si la solicitud es rechazada, la Junta Directiva deberá notificar al solicitante, indicando las razones del rechazo y, en su caso, los pasos a seguir para subsanar las observaciones.

### **4.3 Derechos de los Afiliados**

4.3.1 Participar en las asambleas generales con voz y voto.

4.3.2 Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.

4.3.3 Recibir asesoría jurídica y apoyo en la defensa de sus derechos laborales.

4.3.4 Acceder a los servicios y beneficios que el Sindicato ofrezca, incluyendo programas de formación y capacitación.

4.3.5 Ser informado regularmente sobre las actividades y decisiones del Sindicato.

### **4.4 Obligaciones de los Afiliados**

4.4.1 Cumplir con los presentes estatutos y las decisiones de los órganos del Sindicato.

4.4.2 Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.

4.4.3 Participar activamente en las actividades del Sindicato, contribuyendo al cumplimiento de sus fines y objetivos.

4.4.4 Mantener actualizada su información de contacto y proporcionar cualquier información relevante para la gestión del Sindicato.

### **4.5 Pérdida de la Condición de Afiliado**

4.5.1 La condición de afiliado se perderá por:

- Renuncia voluntaria, presentada por escrito a la Junta Directiva.
- Falta de pago de las cuotas durante un periodo de seis meses consecutivos, previa notificación y oportunidad de regularización.
- Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, previo proceso disciplinario y resolución de la Junta Directiva.
- Pérdida de la condición de veterinario titulado por cualquier causa legal o por faltas graves contempladas en el código de ética profesional.

4.5.2 En caso de pérdida de la condición de afiliado, éste podrá solicitar su readmisión, sujeto a la evaluación y aprobación de la Junta Directiva, y cumpliendo con los requisitos establecidos para la afiliación.

## 4.6 Categorías de Afiliados

4.6.1 El Sindicato podrá establecer diferentes categorías de afiliados, tales como:

- **Afiliados Activos:** Veterinarios que ejercen su profesión de manera activa y cumplen con todas las obligaciones establecidas.
- **Afiliados Honorarios:** Veterinarios distinguidos por su trayectoria profesional o por sus contribuciones significativas al Sindicato, que son designados por la Asamblea General.
- **Afiliados Jubilados:** Veterinarios que, habiendo ejercido la profesión de manera activa, se encuentran en situación de jubilación, con derechos y obligaciones ajustados a su nueva situación.

## 4.7 Beneficios Adicionales para Afiliados

4.7.1 El Sindicato podrá ofrecer beneficios adicionales a sus afiliados, tales como:

- Acceso a convenios y descuentos en servicios profesionales y comerciales.
- Participación en programas de bienestar y salud.
- Beneficios en seguros y planes de retiro.

Estas disposiciones aseguran un proceso claro y equitativo para la afiliación al Sindicato, promoviendo la participación y el compromiso de los veterinarios en la defensa y promoción de sus derechos e intereses.

## Artículo 5: Derechos de los Afiliados

### 5.1 Participación y Representación

5.1.1 Los afiliados tienen el derecho de asistir y participar con voz y voto en las asambleas generales del Sindicato, ya sean ordinarias o extraordinarias.

5.1.2 Tienen el derecho de postularse y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, comisiones y cualquier otro órgano de representación del Sindicato.

5.1.3 Pueden proponer iniciativas, mociones y sugerencias en las asambleas y reuniones del Sindicato.

### 5.2 Información y Transparencia

5.2.1 Tienen el derecho de recibir información periódica y actualizada sobre las actividades, decisiones y situación financiera del Sindicato.

5.2.2 Pueden solicitar y recibir copias de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las asambleas generales.

5.2.3 Tienen acceso a los informes anuales de gestión y financieros presentados por la Junta Directiva.

### **5.3 Servicios y Beneficios**

5.3.1 Los afiliados tienen derecho a acceder a todos los servicios y beneficios que el Sindicato ofrece, incluyendo, pero no limitándose a:

- Asesoría y representación jurídica en cuestiones laborales y profesionales.
- Programas de formación, capacitación y desarrollo profesional continuo.
- Participación en convenciones, seminarios y talleres organizados por el Sindicato.

5.3.2 Pueden beneficiarse de convenios y acuerdos que el Sindicato establezca con terceros, tales como descuentos en servicios profesionales, educativos y comerciales.

5.3.3 Tienen derecho a utilizar las instalaciones del Sindicato y a participar en actividades recreativas, culturales y deportivas organizadas por el mismo.

### **5.4 Defensa y Apoyo**

5.4.1 Tienen derecho a recibir apoyo y asesoría en la defensa de sus derechos laborales y profesionales.

5.4.2 Pueden solicitar la intervención del Sindicato en casos de conflictos laborales o situaciones de injusticia en su ámbito profesional.

5.4.3 Tienen el derecho de ser representados por el Sindicato ante autoridades gubernamentales, instituciones y empleadores en cuestiones relacionadas con su profesión.

### **5.5 Participación en Decisiones**

5.5.1 Los afiliados tienen el derecho de votar en la aprobación de los presupuestos anuales y en la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

5.5.2 Pueden participar en la elaboración y modificación de los estatutos y reglamentos internos del Sindicato.

5.5.3 Tienen el derecho de ser consultados y expresar su opinión en decisiones importantes que afecten al Sindicato y a la profesión veterinaria.

### **5.6 Igualdad y No Discriminación**

5.6.1 Los afiliados tienen derecho a ser tratados con igualdad y respeto, sin discriminación alguna por motivos de género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad, edad, condición socioeconómica o cualquier otra característica personal.

5.6.2 Pueden denunciar cualquier acto de discriminación, acoso o abuso dentro del Sindicato, el cual deberá ser investigado y sancionado conforme a los procedimientos establecidos.

## **5.7 Protección de Datos Personales**

5.7.1 Tienen derecho a que sus datos personales sean tratados con confidencialidad y protegidos conforme a las leyes de protección de datos personales vigentes.

5.7.2 Pueden solicitar acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento.

## **5.8 Procedimientos y Recursos**

5.8.1 Tienen derecho a acceder a los procedimientos internos de quejas y recursos, en caso de considerar vulnerados sus derechos dentro del Sindicato.

5.8.2 Pueden presentar quejas y apelaciones ante la Junta Directiva o el órgano competente, y recibir una respuesta y resolución en un plazo razonable.

## **5.9 Reconocimientos y Distinciones**

5.9.1 Los afiliados tienen derecho a ser considerados para recibir reconocimientos y distinciones por su trayectoria profesional, contribuciones al Sindicato y al campo de la medicina veterinaria.

## **5.10 Renuncia y Retiro**

5.10.1 Tienen el derecho de renunciar voluntariamente al Sindicato, presentando una solicitud por escrito a la Junta Directiva.

5.10.2 En caso de renuncia, los afiliados conservarán el derecho a recibir un certificado de membresía, que acredite su tiempo de afiliación y participación en el Sindicato.

Estas disposiciones garantizan un amplio reconocimiento de los derechos de los afiliados, promoviendo una participación y equitativa dentro del Sindicato, así como la transparencia y el respeto a la diversidad y la igualdad.

## **Artículo 6: Obligaciones de los Afiliados**

### **6.1 Cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos**

6.1.1 Los afiliados están obligados a cumplir y respetar los presentes estatutos, así como los reglamentos internos y las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Sindicato.

6.1.2 Deben acatar y ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y cualquier otra comisión o comité del Sindicato.

## **6.2 Participación**

6.2.1 Los afiliados deben participar activamente en las actividades del Sindicato, contribuyendo con su asistencia al menos al 80% de las asambleas ordinarias, así como contribuir con su colaboración en las asambleas, reuniones, comisiones y demás eventos organizados.

6.2.2 Están obligados a desempeñar con responsabilidad y compromiso los cargos y tareas que les sean encomendados por el Sindicato.

## **6.3 Pago de Cuotas**

6.3.1 Los afiliados están obligados a abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones, incluyendo la suspensión de derechos hasta la regularización del pago.

6.3.2 Deben colaborar en la recaudación de fondos y en la gestión económica del Sindicato, en la medida de sus posibilidades.

## **6.4 Respeto y Solidaridad**

6.4.1 Los afiliados deben mantener una conducta respetuosa y solidaria con los demás miembros del Sindicato, fomentando un ambiente de colaboración y apoyo mutuo.

6.4.2 Están obligados a actuar con ética y profesionalismo en todas sus actividades, tanto dentro como fuera del Sindicato, respetando la dignidad y los derechos de sus colegas y de las personas con las que interactúan en su ejercicio profesional.

## **6.5 Información y Actualización**

6.5.1 Los afiliados deben mantener actualizada su información de contacto y cualquier otro dato relevante para la gestión del Sindicato.

6.5.2 Están obligados a informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier cambio en su situación profesional o personal que pueda afectar su condición de afiliado.

## **6.6 Promoción de los Objetivos del Sindicato**

6.6.1 Los afiliados deben promover activamente los objetivos y fines del Sindicato, contribuyendo a la realización de sus proyectos y actividades.

6.6.2 Están obligados a difundir y apoyar las iniciativas del Sindicato, fomentando la afiliación de nuevos miembros y la participación en las actividades sindicales.

## **6.7 Confidencialidad y Buen Uso de la Información**

6.7.1 Los afiliados deben mantener la confidencialidad de la información interna del Sindicato y de los asuntos tratados en sus reuniones y actividades, salvo que la divulgación esté autorizada por la Junta Directiva o sea necesaria para el cumplimiento de los fines del Sindicato. Para este fin, todas las comunicaciones sindicales por cualquier medio verbal o escrito, físico o electrónico se consideran CONFIDENCIALES, salvo aquellas que lleven expresamente la leyenda “para información general”.

6.7.2 Están obligados a utilizar los recursos y la información del Sindicato de manera responsable y únicamente para los fines autorizados.

## **6.8 Respeto a la Normativa Profesional**

6.8.1 Los afiliados deben ejercer su profesión con responsabilidad, respetando la normativa legal y ética vigente, así como los principios y valores promovidos por el Sindicato.

6.8.2 Están obligados a denunciar ante el Sindicato cualquier práctica profesional inapropiada o ilegal que pueda afectar la integridad y reputación de la profesión veterinaria.

## **6.9 Participación en Formación y Capacitación**

6.9.1 Los afiliados deben participar en los programas de formación y capacitación organizados por el Sindicato, contribuyendo a su desarrollo profesional continuo y a la actualización de sus conocimientos y habilidades.

## **6.10 Protección del Patrimonio del Sindicato**

6.10.1 Los afiliados están obligados a proteger y preservar los bienes y recursos del Sindicato, evitando cualquier uso indebido o desperdicio de estos.

6.10.2 Deben informar a la Junta Directiva sobre cualquier daño, pérdida o irregularidad que afecte el patrimonio del Sindicato.

## **6.11 Colaboración con la Junta Directiva y Comisiones**

6.11.1 Los afiliados deben colaborar de manera constructiva con la Junta Directiva y las diferentes comisiones del Sindicato, aportando sus conocimientos y experiencia en beneficio de la organización.

## **6.12 Resolución de Conflictos Internos**

6.12.1 Los afiliados están obligados a resolver los conflictos internos de manera pacífica y conforme a los procedimientos establecidos por el Sindicato, evitando la judicialización innecesaria de los mismos.

6.12.2 Deben respetar y acatar las decisiones tomadas por los órganos competentes del Sindicato en la resolución de conflictos internos.

Estas disposiciones aseguran que los afiliados contribuyan de manera activa, responsable y ética al desarrollo y fortalecimiento del Sindicato, promoviendo un ambiente de colaboración y respeto mutuo, y garantizando el cumplimiento de sus objetivos y fines.

### **Capítulo III: Órganos de Gobierno**

#### **Artículo 7: Asamblea General**

##### **7.1 Naturaleza y Funciones**

7.1.1 La Asamblea General es el órgano supremo del Sindicato y está constituida por la totalidad de los afiliados en pleno ejercicio de sus derechos.

7.1.2 La Asamblea General es la instancia donde se debaten y deciden los asuntos más importantes del Sindicato, incluyendo la aprobación de políticas, planes de acción y cambios en los estatutos.

##### **7.2 Tipos de Asamblea**

7.2.1 **Asamblea General Ordinaria:** Se celebrará al menos una vez al año, en la fecha y lugar que determine la Junta Directiva, para tratar los siguientes asuntos:

- Aprobación de la memoria anual de actividades.
- Aprobación de los estados financieros y el presupuesto para el siguiente ejercicio.
- Elección de miembros de la Junta Directiva, cuando corresponda.
- Cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

7.2.2 **Asamblea General Extraordinaria:** Se convocará cuando lo considere necesario la Junta Directiva, o a petición de al menos el 20% de los afiliados, para tratar asuntos de especial importancia o urgencia, tales como:

- Modificación de los estatutos.
- Disolución del Sindicato.
- Aprobar o rechazar acuerdos relevantes que no puedan esperar hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

##### **7.3 Convocatoria**

7.3.1 La convocatoria para las Asambleas Generales deberá ser realizada por la Junta Directiva, mediante comunicación escrita a todos los afiliados con al menos 30 días de antelación para las Asambleas Ordinarias y 15 días para las Extraordinarias.

7.3.2 La convocatoria deberá incluir el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como cualquier documentación relevante para los asuntos a tratar.

#### **7.4 Quórum**

7.4.1 La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de al menos el 50% más uno de los afiliados con derecho a voto.

7.4.2 En caso de no alcanzarse el quórum en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, con cualquier número de afiliados presentes.

#### **7.5 Adopción de Acuerdos**

7.5.1 Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los afiliados presentes o representados, salvo en los casos en que los estatutos requieran una mayoría cualificada.

7.5.2 Cada afiliado tendrá derecho a un voto y podrá delegar su voto en otro afiliado mediante un poder escrito.

7.5.3 Para la modificación de los estatutos, la disolución del Sindicato y otros asuntos de especial trascendencia será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los afiliados presentes o representados.

#### **7.6 Orden del Día**

7.6.1 El orden del día de la Asamblea General Ordinaria incluirá, al menos, los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- Informe de actividades de la Junta Directiva.
- Informe financiero y aprobación de cuentas.
- Presupuesto del ejercicio siguiente.
- Elección de cargos, cuando corresponda.
- Ruegos y preguntas.

7.6.2 Los afiliados podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales en el orden del día, siempre que lo hagan por escrito y con al menos 10 días de antelación a la fecha de la Asamblea.

#### **7.7 Actas de las Asambleas**

7.7.1 De cada Asamblea General se levantará un acta, que será redactada por el Secretario del Sindicato y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

7.7.2 Las actas incluirán un resumen de las deliberaciones, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, y estarán disponibles para todos los afiliados.

## **7.8 Participación y Transparencia**

7.8.1 La Asamblea General garantizará la participación equitativa de todos los afiliados, fomentando un debate abierto y respetuoso.

7.8.2 Los acuerdos y decisiones de la Asamblea General serán comunicados oportunamente a todos los afiliados, asegurando la máxima transparencia.

## **7.9 Delegaciones y Representación**

7.9.1 En caso de imposibilidad de asistir personalmente, los afiliados podrán delegar su voto en otro afiliado mediante un poder escrito, el cual deberá ser presentado al inicio de la Asamblea.

7.9.2 Cada afiliado podrá representar a un máximo de tres afiliados ausentes en una misma Asamblea.

Estas disposiciones garantizan un proceso democrático, participativo y transparente en la toma de decisiones del Sindicato, asegurando que todos los afiliados tengan voz y voto en los asuntos importantes y que las decisiones se adopten de manera justa y equitativa.

## **Artículo 8: Junta Directiva**

### **8.1 Naturaleza y Composición**

8.1.1 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Sindicato, encargada de la dirección, gestión y administración de sus actividades, en conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General.

8.1.2 La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 7 miembros y un máximo de 11, elegidos por la Asamblea General entre los afiliados, e incluirá los siguientes cargos:

- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Actas y Acuerdos
- Secretario de Trabajo y conflictos
- Secretario de Sanidad e Inocuidad
- Secretario de Prevención de Zoonosis
- Secretario de Regulación y Normatividad
- Comité de Ética y Desempeño
- Delegados Sindicales

## **8.2 Requisitos para Ser Miembro**

8.2.1 Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser afiliado activo del Sindicato, estar al corriente en el pago de las cuotas y no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres años.

8.2.2 Los candidatos a la Junta Directiva deberán presentar su candidatura con al menos 30 días de antelación a la Asamblea General en la que se celebrarán las elecciones.

## **8.3 Elección y Duración del Mandato**

8.3.1 Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de dos períodos consecutivos.

8.3.2 La elección se realizará mediante listas completas, siendo elegida la lista que obtenga la mayoría de los votos. El Comité Electoral, encargado de supervisar el proceso de elección, estará compuesto por miembros seleccionados por el Comité Ejecutivo y ratificados por la Asamblea General.

8.3.4 El Secretario General será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido al final de su mandato. Podrán postularse como candidatos aquellos afiliados que cumplan con al menos 5 años de participación activa en el sindicato y cuenten con el respaldo de al menos el 20% de los delegados.

8.3.5 El Secretario General tendrá la facultad de convocar elecciones anticipadas si considera que las circunstancias lo requieren, previa consulta con el Comité Ejecutivo

## **8.4 Funciones y Atribuciones**

### **8.4.1 Secretario General**

- Representar al Sindicato en todos los actos y gestiones legales y administrativas.
- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- Firmar conjuntamente con el Secretario de Organización las actas de las reuniones y con el Secretario de Finanzas los documentos contables y financieros.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Coordinar y supervisar las actividades del Sindicato.
- Responsable de la afiliación de nuevos miembros y de la organización interna del sindicato.

### **8.4.2 Secretario de Organización**

- Encargado de coordinar las actividades y estructura del sindicato
- Mantener actualizados los registros de afiliados y la correspondencia del Sindicato.
- Elaborar y presentar los informes administrativos requeridos.

- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales, conforme a las instrucciones del Secretario General.

#### **8.4.3 Secretario de Finanzas**

- Administrar los recursos económicos y financieros del Sindicato.
- Elaborar y presentar los estados financieros y el presupuesto anual.
- Gestionar y dar seguimiento al cobro de las cuotas y otros ingresos del Sindicato.
- Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos contables y financieros.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre la situación económica del Sindicato.

#### **8.4.4 Secretario de Actas y Acuerdos:**

- Redactar y custodiar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- Encargado de llevar el registro de las reuniones, acuerdos y decisiones tomadas en asambleas y reuniones del sindicato.

**8.4.5 Secretario de Trabajo y Conflictos:** Se encarga de gestionar los conflictos laborales y las relaciones entre los trabajadores y la empresa. Puede también participar en la negociación de contratos colectivos.

**8.4.6 Secretario de Previsión Social:** Se ocupa de los temas relacionados con la seguridad social, salud y bienestar de los miembros del sindicato.

**8.4.7 Secretario de Sanidad e Inocuidad:** Coordinar el trabajo de campo en sinergia con el Secretario de Regulación y Normatividad.

**8.4.8 Secretario de Zoonosis:** Responsable de la formación y capacitación de los miembros del sindicato en temas de salud pública, prevención y control de enfermedades zoonóticas

**8.4.9 Comité de Ética y Desempeño:** Este comité supervisa el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del sindicato, y puede estar compuesto por varios miembros con funciones específicas.

**8.4.10 Delegados Sindicales:** Representan al sindicato en diferentes áreas o sectores de trabajo y actúan como enlace entre los trabajadores y la dirección sindical bajo la supervisión de los secretarios asignados ya sea de forma individual o conjunta.

## **8.5 Reuniones y Quórum**

**8.5.1** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria al menos una vez bimestralmente y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario General o lo soliciten al menos tres de sus miembros.

**8.5.2** El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será la mayoría simple de sus miembros.

**8.5.3** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el voto del Secretario General será dirimente.

## **8.6 Vacancias y Sustituciones**

**8.6.1** En caso de vacancia de algún miembro de la Junta Directiva, el puesto será cubierto por el suplente designado en la última elección, hasta la siguiente Asamblea General, donde se procederá a la elección del nuevo miembro.

**8.6.2** Si la vacancia afecta al Secretario General, será sustituido provisionalmente por el Secretario de Organización, hasta la elección de un nuevo Secretario General en la próxima Asamblea General.

## **8.7 Delegación de Funciones**

**8.7.1** La Junta Directiva podrá delegar funciones específicas en comisiones o comités, integrados por afiliados, para la gestión de áreas o proyectos determinados.

**8.7.2** Las comisiones y comités actuarán bajo la supervisión de la Junta Directiva y deberán rendir cuentas periódicamente sobre sus actividades.

## **8.8 Transparencia y Rendición de Cuentas**

**8.8.1** La Junta Directiva está obligada a actuar con transparencia en la gestión del Sindicato y a rendir cuentas regularmente a la Asamblea General y a los afiliados.

**8.8.2** Los miembros de la Junta Directiva deberán informar detalladamente sobre la gestión de sus áreas de responsabilidad, presentando informes periódicos y respondiendo a las preguntas y observaciones de los afiliados.

## **8.9 Responsabilidad y Ética**

**8.9.1** Los miembros de la Junta Directiva actuarán con responsabilidad, diligencia y ética en el ejercicio de sus funciones, buscando siempre el interés y el bienestar del Sindicato y sus afiliados.

8.9.2 Cualquier acto de negligencia, abuso de poder, corrupción o conflicto de interés será sancionado conforme a los procedimientos disciplinarios establecidos en los presentes estatutos y de igual forma ante las autoridades competentes.

Estas disposiciones garantizan una gestión eficiente, democrática y transparente del Sindicato, asegurando que sus órganos de gobierno actúen en beneficio de los afiliados y en cumplimiento de los fines y objetivos del Sindicato.

## **Artículo 9: Funciones de la Junta Directiva**

### **9.1 Representación Legal**

9.1.1 Representar al Sindicato en todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

9.1.2 Actuar como interlocutor del Sindicato ante autoridades gubernamentales, organismos públicos y privados, y cualquier otra entidad.

### **9.2 Administración y Gestión**

9.2.1 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y velar por su cumplimiento.

9.2.2 Administrar los recursos económicos y bienes del Sindicato, asegurando su correcta utilización y mantenimiento.

9.2.3 Elaborar y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual, así como el informe financiero y de gestión.

9.2.4 Gestionar la contratación de personal necesario para el funcionamiento del Sindicato, así como definir sus funciones y remuneraciones.

9.2.5 Supervisar y coordinar las actividades de las delegaciones del Sindicato en las distintas entidades federativas.

### **9.3 Asesoría y Apoyo a Afiliados**

9.3.1 Proveer asesoría jurídica, técnica y de salud mental a los afiliados en temas relacionados con su ejercicio profesional.

9.3.2 Facilitar la resolución de conflictos laborales y promover la defensa de los derechos de los afiliados.

9.3.3 Organizar actividades de formación y capacitación continua para los afiliados.

#### **9.4 Comunicación y Relaciones Públicas**

9.4.1 Mantener una comunicación fluida y transparente con los afiliados, informando regularmente sobre las actividades y decisiones del Sindicato.

9.4.2 Fomentar la integración y participación de los afiliados en las actividades del Sindicato.

9.4.3 Desarrollar estrategias de comunicación y relaciones públicas para promover la imagen y objetivos del Sindicato.

#### **9.5 Planificación y Desarrollo**

9.5.1 Desarrollar y supervisar la implementación del plan estratégico del Sindicato.

9.5.2 Promover iniciativas y proyectos que contribuyan al desarrollo profesional y laboral de los afiliados.

9.5.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Sindicato y realizar los ajustes necesarios.

#### **9.6 Relaciones Interinstitucionales**

9.6.1 Establecer y mantener relaciones de cooperación con otros sindicatos, asociaciones profesionales, instituciones académicas y organismos internacionales.

9.6.2 Participar en foros, congresos y eventos relacionados con la profesión veterinaria y el movimiento sindical.

#### **9.7 Vigilancia y Control**

9.7.1 Supervisar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos del Sindicato.

9.7.2 Velar por la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos y actividades del Sindicato.

9.7.3 Crear comisiones internas para abordar temas específicos y delegar funciones operativas según sea necesario.

## **Capítulo IV: Recursos Económicos**

### **Artículo 10: Patrimonio del Sindicato**

El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de los afiliados, donaciones, subvenciones y otros ingresos lícitos.

### **Funciones Específicas de los Miembros de la Junta Directiva**

#### **10.1 Secretario General**

10.1.1 Representar al Sindicato y presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

10.1.2 Coordinar y supervisar las actividades de la Junta Directiva.

10.1.3 Firmar documentos y acuerdos en representación del Sindicato.

#### **10.2 Secretario de Organización**

10.2.1 Mantener y custodiar la documentación oficial del Sindicato.

10.2.2 Coordinar la comunicación interna y externa del Sindicato.

#### **10.3 Secretario de Finanzas**

10.3.1 Administrar los recursos económicos del Sindicato.

10.3.2 Elaborar el informe financiero anual y presentarlo a la Asamblea General.

10.3.3 Supervisar la recaudación de cuotas y otros ingresos.

#### **10.4 Delegados Sindicales**

10.4.1 Apoyar en las tareas de la Junta Directiva y asumir responsabilidades específicas según las necesidades del Sindicato.

10.4.2 Representar al Sindicato en comisiones o delegaciones específicas.

Estas funciones detalladas aseguran una gestión efectiva, transparente y participativa del Sindicato, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos y la defensa de los intereses de sus afiliados.

## **Artículo 11: Administración de Recursos**

11.1 La administración de los recursos económicos será responsabilidad del Secretario de Finanzas, bajo la supervisión de la Junta Directiva.

11.2 Anualmente se presentará un informe financiero a la Asamblea General.

## **Artículo 11: Cuotas de los Afiliados**

### **11.1 Cuotas Ordinarias**

11.1.1 Las cuotas ordinarias serán establecidas anualmente por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

11.1.2 Para la determinación de las cuotas ordinarias, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- **Costos Operativos:** Gastos necesarios para el funcionamiento administrativo del Sindicato, incluyendo salarios de personal, alquileres, suministros, y otros costos fijos.
- **Actividades y Servicios:** Presupuesto para actividades, programas de formación, asesoría legal, y otros servicios ofrecidos a los afiliados.
- **Fondo de Reserva:** Creación de un fondo de reserva para situaciones imprevistas o emergencias.
- **Inflación y Costos Adicionales:** Considerar la tasa de inflación anual y cualquier aumento en los costos operativos y de servicios.

11.1.3 La propuesta de cuotas deberá incluir:

- Un desglose detallado de los costos operativos y necesidades financieras.
- Un análisis comparativo de las cuotas vigentes y las propuestas, con justificación de cualquier incremento.
- Un informe de la situación financiera actual del Sindicato.

11.1.4 Las cuotas ordinarias serán de carácter mensual y deberán ser abonadas dentro de los primeros diez días de cada mes o en un solo pago anual.

11.1.5 La Junta Directiva podrá proponer cuotas diferenciadas según:

- La situación laboral del afiliado (por ejemplo, si se encuentra desempleado o en prácticas).
- La antigüedad en el Sindicato.

### **11.2 Cuotas Extraordinarias**

11.2.1 Las cuotas extraordinarias podrán ser establecidas por la Asamblea General en situaciones excepcionales que requieran financiamiento adicional, como la adquisición de

bienes inmuebles, realización de eventos extraordinarios, o gastos imprevistos de gran magnitud.

11.2.2 Para la imposición de una cuota extraordinaria, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General un informe detallado justificando la necesidad de esta y especificando el monto y plazo de pago.

### **11.3 Revisión y Ajuste de Cuotas**

11.3.1 Las cuotas ordinarias serán revisadas anualmente por la Junta Directiva, quien presentará un informe a la Asamblea General para su aprobación.

11.3.2 En caso de existir un exceso de fondos recaudados respecto a los costos operativos y actividades previstas, la Junta Directiva podrá proponer una reducción temporal de las cuotas ordinarias, previa aprobación de la Asamblea General.

Estas disposiciones aseguran que las cuotas sean establecidas de manera transparente, equitativa y basada en las necesidades reales del Sindicato y sus afiliados.

## **Capítulo V: Disolución y Liquidación**

### **Artículo 12: Disolución**

#### **12.1 Causas de Disolución**

12.1.1 El Sindicato se disolverá por las siguientes causas:

- Decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de al menos dos tercios de los afiliados presentes o representados.
- Imposibilidad manifiesta de cumplir con los fines para los que fue constituido, debidamente comprobada y ratificada por la Asamblea General.
- Reducción del número de afiliados a menos de 3 miembros activos.
- Sentencia judicial firme que ordene la disolución.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente aplicable a los sindicatos.

#### **12.2 Procedimiento para la Disolución**

12.2.1 La propuesta de disolución deberá ser presentada por la Junta Directiva o por al menos el 20% de los afiliados, y será sometida a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.

12.2.2 La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria deberá ser realizada con al menos 30 días de antelación, indicando claramente en el orden del día la propuesta de disolución.

12.2.3 En la Asamblea General Extraordinaria, se debatirá la propuesta de disolución y se tomará una decisión mediante voto secreto. Para la aprobación de la disolución se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los afiliados presentes o representados.

### **12.3 Liquidación del Patrimonio**

12.3.1 En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora, integrada por miembros de la Junta Directiva y otros afiliados designados por la Asamblea.

12.3.2 La Comisión Liquidadora se encargará de:

- Inventariar y valorar los bienes y recursos del Sindicato.
- Liquidar las deudas y obligaciones pendientes del Sindicato.
- Gestionar la venta de activos y la recaudación de fondos necesarios para cubrir las deudas.
- Proponer el destino de los bienes sobrantes, de conformidad con lo establecido en los estatutos y la legislación vigente.

### **12.4 Destino de los Bienes Sobrantes**

12.4.1 Una vez liquidadas las deudas y obligaciones, los bienes sobrantes del Sindicato serán destinados a organizaciones sin ánimo de lucro con fines similares a los del Sindicato, preferentemente vinculadas al sector veterinario.

12.4.2 En ningún caso los bienes sobrantes podrán ser distribuidos entre los afiliados.

12.4.3 La Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea General Extraordinaria el destino específico de los bienes sobrantes, que deberá ser aprobado por mayoría simple.

### **12.5 Comunicación de la Disolución**

12.5.1 Una vez aprobada la disolución y realizada la liquidación del patrimonio, la Comisión Liquidadora deberá comunicar la disolución a las autoridades laborales y sindicales competentes, así como a cualquier otra entidad relevante.

12.5.2 La disolución del Sindicato será inscrita en los registros correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### **12.6 Memoria de Liquidación**

12.6.1 Finalizada la liquidación, la Comisión Liquidadora elaborará una memoria detallada de las operaciones realizadas, incluyendo el inventario de bienes, la liquidación de deudas y el destino final de los bienes sobrantes.

12.6.2 La memoria de liquidación será presentada a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación y posteriormente archivada junto con las actas del Sindicato.

## **12.7 Responsabilidad de la Comisión Liquidadora**

12.7.1 Los miembros de la Comisión Liquidadora actuarán con diligencia y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, y responderán ante la Asamblea General y las autoridades competentes por cualquier irregularidad o mala gestión en el proceso de liquidación.

## **12.8 Extinción de la Personalidad Jurídica**

12.8.1 Una vez cumplidos todos los trámites de disolución y liquidación, el Sindicato extinguirá su personalidad jurídica y cesará todas sus actividades.

12.8.2 La Comisión Liquidadora notificará la extinción a las autoridades correspondientes y procederá a la cancelación de la inscripción del Sindicato en los registros oficiales.

Estas disposiciones aseguran que el proceso de disolución del Sindicato se lleve a cabo de manera ordenada, transparente y conforme a la legalidad, garantizando el adecuado destino de sus bienes y la protección de los derechos de los afiliados.

## **Artículo 13: Liquidación**

### **13.1 Constitución de la Comisión Liquidadora**

13.1.1 En caso de disolución del Sindicato, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora, que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco afiliados, preferentemente miembros de la Junta Directiva, y otros afiliados designados por la Asamblea.

13.1.2 Los miembros de la Comisión Liquidadora deberán ser afiliados activos y estar al corriente en el pago de sus cuotas, así como contar con experiencia y capacidad para gestionar el proceso de liquidación.

### **13.2 Funciones de la Comisión Liquidadora**

13.2.1 La Comisión Liquidadora será la responsable de llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la liquidación del patrimonio del Sindicato. Sus funciones incluirán, pero no se limitarán a:

- Realizar un inventario detallado de todos los bienes, derechos y obligaciones del Sindicato.
- Valorar los activos y pasivos del Sindicato.
- Gestionar el cobro de créditos y la liquidación de deudas.
- Vender o enajenar los bienes del Sindicato, si fuese necesario, para cumplir con las obligaciones pendientes.

- Informar regularmente a los afiliados y a la Asamblea General sobre el estado del proceso de liquidación.
- Presentar un informe final de liquidación a la Asamblea General para su aprobación.

### **13.3 Inventario y Valoración de Bienes**

13.3.1 La Comisión Liquidadora procederá a elaborar un inventario completo de todos los bienes del Sindicato, incluyendo propiedades, mobiliario, equipos, cuentas bancarias, inversiones y cualquier otro activo.

13.3.2 Todos los bienes serán valorados conforme a su precio de mercado o, en su defecto, al valor contable registrado en los libros del Sindicato. Se podrán solicitar tasaciones externas si fuera necesario.

### **13.4 Liquidación de Deudas y Obligaciones**

13.4.1 La Comisión Liquidadora gestionará el pago de todas las deudas y obligaciones del Sindicato, utilizando los fondos disponibles o procediendo a la venta de activos si fuera necesario.

13.4.2 Se dará prioridad al pago de las obligaciones laborales y fiscales, seguidas por las deudas con proveedores y otros acreedores.

### **13.5 Venta de Activos**

13.5.1 Si fuera necesario vender activos para cubrir las deudas, la Comisión Liquidadora procederá a la venta de manera transparente y con la mejor oferta posible, ya sea mediante subasta pública, venta directa o cualquier otro método apropiado.

13.5.2 Los ingresos obtenidos de la venta de activos se destinarán exclusivamente a la liquidación de deudas y obligaciones del Sindicato.

### **13.6 Gestión de Créditos**

13.6.1 La Comisión Liquidadora se encargará de gestionar el cobro de todos los créditos pendientes a favor del Sindicato, tomando las medidas legales y administrativas necesarias para asegurar su recaudación.

13.6.2 En caso de que algunos créditos sean incobrables, se deberá justificar adecuadamente su baja contable.

### **13.7 Informe Regular a los Afiliados**

13.7.1 La Comisión Liquidadora deberá informar regularmente a los afiliados sobre el progreso del proceso de liquidación, proporcionando informes trimestrales detallados que incluyan el estado de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos.

13.7.2 Los informes serán presentados en reuniones de la Asamblea General Extraordinaria convocadas específicamente para este propósito, garantizando la transparencia y el control por parte de los afiliados.

### **13.8 Informe Final de Liquidación**

13.8.1 Una vez completadas todas las operaciones de liquidación, la Comisión Liquidadora elaborará un informe final detallado, que incluirá:

- Un balance final con el inventario de bienes liquidados y los saldos finales de cuentas.
- Un estado de resultados que muestre los ingresos y gastos del proceso de liquidación.
- Una relación de las deudas y obligaciones satisfechas.
- El destino final de los bienes sobrantes, conforme a lo establecido en los estatutos y aprobado por la Asamblea General.

13.8.2 El informe final será presentado a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

### **13.9 Destino de los Bienes Sobrantes**

13.9.1 Una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, los bienes sobrantes serán destinados a organizaciones sin ánimo de lucro con fines similares a los del Sindicato, preferentemente relacionadas con el sector veterinario y que promuevan la formación, investigación y desarrollo en la profesión veterinaria.

13.9.2 La Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea General el destino específico de los bienes sobrantes, que deberá ser aprobado por mayoría simple de los afiliados presentes o representados.

### **13.10 Extinción de la Personalidad Jurídica**

13.10.1 Completado el proceso de liquidación y aprobado el informe final por la Asamblea General, la Comisión Liquidadora procederá a solicitar la extinción de la personalidad jurídica del Sindicato ante las autoridades competentes.

13.10.2 Se notificará la extinción a las autoridades laborales, fiscales y a cualquier otra entidad relevante, y se procederá a la cancelación de la inscripción del Sindicato en los registros oficiales.

### **13.11 Responsabilidad de la Comisión Liquidadora**

13.11.1 Los miembros de la Comisión Liquidadora actuarán con la máxima diligencia, transparencia y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, siendo responsables personalmente por cualquier irregularidad, negligencia o mala gestión en el proceso de liquidación.

13.11.2 La Asamblea General podrá solicitar una auditoría externa del proceso de liquidación si considera que es necesario para garantizar la transparencia y el correcto desempeño de la Comisión Liquidadora.

Estas disposiciones aseguran un proceso de liquidación ordenado, transparente y conforme a la legalidad, garantizando que los bienes del Sindicato sean gestionados de manera adecuada y que se cumplan todas las obligaciones pendientes antes de su disolución final.

## **Capítulo VI: Disposiciones Finales**

### **Artículo 14: Reforma de los Estatutos**

#### **14.1 Iniciativa de Reforma**

14.1.1 La iniciativa para la reforma de los presentes estatutos podrá partir de la Junta Directiva, de la Asamblea General o de un grupo de afiliados que represente al menos el 20% del total de los afiliados del Sindicato.

14.1.2 La propuesta de reforma deberá ser presentada por escrito, indicando claramente los artículos que se proponen modificar, eliminar o añadir, y justificando las razones y objetivos de la reforma.

#### **14.2 Procedimiento para la Reforma**

14.2.1 La Junta Directiva evaluará la propuesta de reforma y, si cumple con los requisitos formales, convocará una Asamblea General Extraordinaria para su debate y aprobación.

14.2.2 La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá realizarse con al menos 30 días de antelación, indicando claramente en el orden del día los artículos objeto de reforma y adjuntando la propuesta de reforma completa.

14.2.3 La propuesta de reforma será discutida en la Asamblea General Extraordinaria, donde los afiliados podrán debatir y realizar aportaciones o enmiendas.

#### **14.3 Aprobación de la Reforma**

14.3.1 Para la aprobación de una reforma de los estatutos, será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de los afiliados presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria.

14.3.2 La votación se realizará de manera secreta para garantizar la libertad y privacidad del voto de los afiliados.

14.3.3 Una vez aprobada la reforma, los nuevos estatutos entrarán en vigor inmediatamente, salvo que se disponga otra cosa en la misma reforma.

#### **14.4 Registro y Publicación de la Reforma**

14.4.1 La Junta Directiva será responsable de inscribir la reforma de los estatutos en los registros correspondientes y de comunicarla a las autoridades laborales y sindicales competentes, conforme a la legislación vigente.

14.4.2 La reforma de los estatutos será publicada y comunicada a todos los afiliados mediante los canales habituales de información del Sindicato, incluyendo su página web, boletines y tabloneros de anuncios.

#### **14.5 Conservación de los Estatutos Reformados**

14.5.1 Los estatutos reformados serán archivados junto con las actas de la Asamblea General Extraordinaria en la que fueron aprobados y estarán disponibles para la consulta de todos los afiliados en la sede del Sindicato y en su página web.

14.5.2 La Junta Directiva mantendrá un registro actualizado de todas las reformas realizadas a los estatutos, incluyendo las fechas de aprobación y los artículos afectados.

#### **14.6 Revisión Periódica de los Estatutos**

14.6.1 La Junta Directiva revisará periódicamente los estatutos del Sindicato, al menos una vez cada cinco años, para asegurar que se mantengan actualizados y en conformidad con la legislación vigente y las necesidades del Sindicato y sus afiliados.

14.6.2 Cualquier necesidad de reforma identificada durante la revisión periódica será tratada conforme al procedimiento establecido en el presente artículo.

#### **14.7 Garantía de Participación**

14.7.1 El proceso de reforma de los estatutos garantizará la participación equitativa de todos los afiliados, fomentando un debate abierto y transparente.

14.7.2 La Junta Directiva se asegurará de que todos los afiliados tengan acceso a la información completa sobre la propuesta de reforma y las oportunidades para presentar sus opiniones y sugerencias.

#### **14.8 Asistencia Técnica y Legal**

14.8.1 La Junta Directiva podrá contar con la asistencia técnica y legal necesaria para la elaboración y evaluación de las propuestas de reforma, asegurando que cumplan con la legalidad y los objetivos del Sindicato.

14.8.2 Se podrán consultar a expertos en derecho laboral y sindical para asegurar que las reformas propuestas sean viables y beneficiosas para el Sindicato y sus afiliados.

Estas disposiciones aseguran que cualquier reforma de los estatutos se realice de manera ordenada, democrática y transparente, garantizando la participación de todos los afiliados y el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos correspondientes.

## **Artículo 15: Interpretación de los Estatutos**

### **15.1 Órgano Competente para la Interpretación**

15.1.1 La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los presentes estatutos y resolver cualquier duda o controversia que surja en su aplicación.

15.1.2 En caso de que la interpretación realizada por la Junta Directiva no sea aceptada por alguno de los afiliados, éstos podrán solicitar la intervención de la Asamblea General, que tomará la decisión final sobre la interpretación controvertida.

### **15.2 Procedimiento de Interpretación**

15.2.1 Cualquier afiliado del Sindicato podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva la interpretación de un artículo o disposición de los estatutos, exponiendo claramente los motivos de su solicitud y la interpretación propuesta.

15.2.2 La Junta Directiva deberá responder a la solicitud de interpretación en un plazo máximo de 30 días, emitiendo una resolución motivada que será comunicada al solicitante y publicada en los canales habituales de información del Sindicato.

### **15.3 Criterios de Interpretación**

15.3.1 La interpretación de los estatutos deberá realizarse conforme a los siguientes criterios:

- El sentido literal de las palabras, teniendo en cuenta su uso común y técnico en el contexto sindical y laboral.
- La intención de los legisladores, reflejada en el preámbulo y los objetivos de los estatutos.
- Los principios de equidad, justicia y buena fe, buscando siempre el mayor beneficio para el conjunto de los afiliados.
- La coherencia interna de los estatutos, interpretando cada artículo en relación con el conjunto del documento y su estructura.

15.3.2 En caso de que una disposición de los estatutos resulte ambigua o contradictoria, se preferirá la interpretación que mejor se ajuste a los fines y objetivos del Sindicato.

## **15.4 Resolución de Conflictos**

15.4.1 Si la interpretación de un artículo o disposición de los estatutos genera un conflicto entre los afiliados o entre los órganos de gobierno del Sindicato, la Junta Directiva deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria para resolver el conflicto.

15.4.2 La decisión de la Asamblea General sobre la interpretación de los estatutos será definitiva y vinculante para todos los afiliados y órganos del Sindicato.

## **15.5 Publicación y Comunicación de Interpretaciones**

15.5.1 Todas las resoluciones de interpretación de los estatutos emitidas por la Junta Directiva o la Asamblea General deberán ser publicadas y comunicadas a todos los afiliados, utilizando los canales habituales de información del Sindicato, incluyendo la página web, boletines y tabloneros de anuncios.

15.5.2 Las interpretaciones formarán parte del archivo histórico del Sindicato y estarán disponibles para la consulta de los afiliados en la sede del Sindicato y en su página web.

## **15.6 Revisión de Interpretaciones**

15.6.1 La Junta Directiva revisará periódicamente las interpretaciones realizadas de los estatutos, al menos una vez cada cinco años, para asegurar su vigencia y adecuación a las circunstancias cambiantes del Sindicato y su entorno.

15.6.2 Cualquier necesidad de reinterpretación identificada durante la revisión periódica será tratada conforme al procedimiento establecido en el presente artículo.

## **15.7 Asistencia Técnica y Legal**

15.7.1 La Junta Directiva podrá contar con la asistencia técnica y legal necesaria para la interpretación de los estatutos, asegurando que las resoluciones emitidas cumplan con la legalidad y los objetivos del Sindicato.

15.7.2 Se podrán consultar a expertos en derecho laboral y sindical para asegurar que las interpretaciones realizadas sean viables y beneficiosas para el Sindicato y sus afiliados.

Estas disposiciones aseguran que la interpretación de los estatutos se realice de manera ordenada, transparente y conforme a la legalidad, garantizando la participación de todos los afiliados y el cumplimiento de los procedimientos correspondientes.

## **Artículo 16: Vigencia**

### **16.1 Entrada en Vigor**

16.1.1 Los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General Constituyente y posterior inscripción en el registro correspondiente, conforme a la legislación vigente.

16.1.2 La Junta Directiva será responsable de tramitar la inscripción de los estatutos ante las autoridades laborales y sindicales competentes.

### **16.2 Publicación de los Estatutos**

16.2.1 Una vez inscritos, los estatutos serán publicados y comunicados a todos los afiliados mediante los canales habituales de información del Sindicato, incluyendo su página web, boletines y tableros de anuncios.

16.2.2 Los estatutos estarán disponibles para la consulta de todos los afiliados en la sede del Sindicato y en su página web.

### **16.3 Duración y Revisión**

16.3.1 Los presentes estatutos tendrán una vigencia indefinida, salvo que la Asamblea General apruebe una reforma total o parcial de los mismos, conforme a lo establecido en el Capítulo VII.

16.3.2 La Junta Directiva revisará periódicamente los estatutos, al menos una vez cada cinco años, para asegurar su vigencia y adecuación a las necesidades del Sindicato y sus afiliados, así como a los cambios en la legislación vigente.

### **16.4 Normativa Aplicable**

16.4.1 En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicará la normativa vigente en materia laboral y sindical, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación.

16.4.2 La interpretación y aplicación de los estatutos deberá realizarse siempre en consonancia con la normativa vigente y los principios de equidad, justicia y buena fe.

### **16.5 Adaptación a Cambios Legislativos**

16.5.1 En caso de que se produzcan cambios en la legislación que afecten a los presentes estatutos, la Junta Directiva podrá proponer las adaptaciones necesarias, las cuales serán sometidas a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

16.5.2 La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la adaptación de los estatutos deberá realizarse con al menos 30 días de antelación, indicando claramente en el orden del día los artículos objeto de adaptación y adjuntando la propuesta completa.

## **16.6 Registro y Archivo**

16.6.1 Los estatutos y todas las reformas aprobadas serán archivados junto con las actas de las Asambleas Generales en las que fueron aprobados, y estarán disponibles para la consulta de todos los afiliados en la sede del Sindicato y en su página web.

16.6.2 La Junta Directiva mantendrá un registro actualizado de todas las reformas y adaptaciones realizadas a los estatutos, incluyendo las fechas de aprobación y los artículos afectados.

## **16.7 Comunicación a las Autoridades**

16.7.1 La Junta Directiva será responsable de comunicar cualquier reforma o adaptación de los estatutos a las autoridades laborales y sindicales competentes, así como a cualquier otra entidad relevante, conforme a la legislación vigente.

## **16.8 Transparencia y Participación**

16.8.1 El proceso de aprobación, reforma y adaptación de los estatutos garantizará la transparencia y la participación de todos los afiliados, fomentando un debate abierto y constructivo.

16.8.2 La Junta Directiva se asegurará de que todos los afiliados tengan acceso a la información completa sobre las propuestas de reforma o adaptación y las oportunidades para presentar sus opiniones y sugerencias.

## **16.9 Asistencia Técnica y Legal**

16.9.1 La Junta Directiva podrá contar con la asistencia técnica y legal necesaria para la elaboración, revisión y adaptación de los estatutos, asegurando que cumplan con la legalidad y los objetivos del Sindicato.

16.9.2 Se podrán consultar a expertos en derecho laboral y sindical para asegurar que los estatutos sean viables y beneficiosos para el Sindicato y sus afiliados.

ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, 17 DE AGOSTO 2024.

